



**Gobierno
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería y
Medio Ambiente

Resolución 1510/2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública de una beca de formación de personal técnico en materia de calidad ambiental y agua (Gestión sostenible de los recursos hídricos)

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria pública de una beca de formación de personal técnico en el ámbito de la Calidad Ambiental y el Agua (Gestión sostenible de los recursos hídricos)
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.07.4611.483.01 Proyecto 80005.1 de los ejercicios presupuestarios de 2019 y 2020.
3. El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 11 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden 9/2012, de 14 de mayo de 2012 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en el ámbito de la investigación agraria, de la calidad agroalimentaria, vitivinícola, el desarrollo rural y el medio ambiente.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOR del 18 de noviembre de 2003).
3. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril de 2008).
4. Ley 1/2018, de 30 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.
5. Resolución 830/2018, de 27 de diciembre de 2018, (BOR de 31 de diciembre de 2018) por la que se dispone la publicación en el BOR del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establecen los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/072435	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0434885
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente			
2			



Gobierno de La Rioja

criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2018 durante el ejercicio 2019.

6. Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
7. Resolución 969/2015, de 4 de agosto, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería (BOR del 7 de agosto).

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero. Se aprueba para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020 el gasto por un importe total de ONCE MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (11.704,10 euros), con cargo a la partida presupuestaria 05.07.4611.483.01 Proyecto 80005.1 de los ejercicios presupuestarios correspondientes a 2019 y 2020, según el siguiente detalle:

Ejercicio 2019: 4.681,64 euros

Ejercicio 2020: 7.022,46 euros

Este montante es el resultado de sumar doce compensaciones económicas de 1.122 euros (de las que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad Social y las retenciones del IRPF correspondientes), más 48,41 euros mensuales de cotización mensual a la Seguridad Social de la empresa. Es decir, la suma de diez mensualidades de 1.170,41 euros cada una.

Segundo. Por la presente Resolución se realiza la convocatoria de una beca de formación de personal técnico en el ámbito de Calidad Ambiental y Agua (Gestión sostenible de recursos hídricos: Programa Amigos de los ríos) para los años 2019 y 2020, dotada con un importe bruto mensual de 1.122 euros, al que se le aplicará las deducciones correspondientes a las cuotas de contribución a la Seguridad Social y las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dicha beca tiene por objeto apoyar la especialización de los titulados universitarios, impulsando su formación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2019/072435	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2019/0434885
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente				
2				



Gobierno de La Rioja

Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 9/2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, estas becas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Podrán solicitar la presente beca de formación los Ingenieros superiores, Licenciados en Ciencias Ambientales, Biología, Geografía o Geología (nivel 3 del MECES), o sus equivalentes Master universitario en Ingeniería (nivel 3 del MECES), Grado en Ciencias ambientales, biología, geografía o geología equivalentes que cumplan los requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y hayan obtenido la titulación en 2015 o fecha posterior.

Cuarto. Para la concesión de estas ayudas y conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Orden 9/2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo al baremo asignado a los siguientes criterios:

a) Fase primera: Fase de valoración de Currículum

Se valorará este apartado de 0 a 50 puntos, exigiéndose un mínimo de 35 puntos para superarlo.

a.1. Expediente académico correspondiente a los títulos requeridos en esta convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos)

a.2. Master o postgrado en materia de aguas, hidrogeología, cartografía, ecología o biología (Hasta un máximo de 15 puntos)

a.3. Cursos de formación relacionados con la materia de la beca, de duración igual o superior a 40 horas, impartidos por organismos oficiales o centros reconocidos (hasta un máximo de 10 puntos)

a.4. Experiencia profesional y práctica relacionada con el objeto de la beca (Hasta un máximo de 5 puntos)

a.5. Conocimiento del idioma ingles (hasta un máximo de 5 Puntos)

b) Fase segunda: entrevista personal (0-50 puntos)

Se valorarán especialmente las aptitudes, capacidad de trabajo en equipo, capacidad comunicativa, responsabilidad y habilidades.

Resultará adjudicatario de la beca el candidato que habiendo superado cada una de las dos fases obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el de mayor nota media en los estudios exigidos por la resolución de convocatoria

La actividad de formación comenzará en la fecha indicada en la resolución de adjudicación dictada por el Consejero competente en materia de Medio Ambiente u órgano en quien delegue.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/072435	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0434885
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente			
2			



Gobierno de La Rioja

El periodo máximo de duración de la beca podrá prorrogarse, a propuesta del tutor de formación designado por la Resolución de convocatoria, sin necesidad de una nueva convocatoria, por nuevos periodos hasta completar un máximo de tres años, contados desde la fecha de incorporación, siempre que existan disponibilidades presupuestarias y el desarrollo de la formación del becario lo requiera o aconseje.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado disponible en la oficina electrónica de la página Web del Gobierno de La Rioja <http://www.larioja.org/es>, y vendrá acompañada de copia del currículo y el expediente académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 5.1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo 6.2 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sexto. Las solicitudes junto con la documentación señalada en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero competente en materia de Medio Ambiente pudiendo presentarse en los siguientes lugares:

- Oficinas auxiliares de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Avda. de La Paz, 6-8 o Prado Viejo nº 62-bis de Logroño
- Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Beti Jai, nº 1 de Logroño)
- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano de La Rioja.
- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre (BOR nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos públicos.

Séptimo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 6 a 9 de la Orden reguladora.

Todos los actos y comunicaciones serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, incluido el trámite de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/072435	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0434885
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente			
2			



Gobierno de La Rioja

Titulares: Presidente: D. José María Infante Olarte
Vocales: Dña. M^a José Clavijo Izquierdo
Dña. Estela Carnero Fuente
Secretario: Dña. Susana Gómez Urizarna

Suplentes:
Presidente: Dña. M^a Teresa Irastorza Aldasoro
Vocales: Dña. Laura Marín Herce
D. José Luis de Miguel Cabeza
Secretaria: Dña. M^a Jesús Mallada Viana

La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General competente en materia de Calidad Ambiental y Agua y la Resolución al Consejero con competencias en materia de Medio Ambiente u órgano en quien delegue.

Octavo. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la oportuna propuesta de adjudicación, que elevará al Consejero con competencias en el ámbito del Medio Ambiente u órgano en quien delegue, que resolverá e instará su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a través de la Secretaria General Técnica, según lo establecido en el artículo 9 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero con competencia en el ámbito del Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de LA Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La práctica de dicha publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. El adjudicatario de la beca desarrollará la actividad según lo establecido en el artículo 11 de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/072435	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0434885
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente			
2			



Gobierno de La Rioja

Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La tutora de la beca será Susana Gómez Urizarna, Jefe de Sección de Integración y Apoyo a la Autoridad Ambiental.

Décimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Undécimo. Se autoriza la emisión de la documentación contable necesaria

Duodécimo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica y a la Intervención Delegada de la Consejería con competencias en el ámbito del medio ambiente.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero con competencia en el ámbito Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/072435	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0434885
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente			
2			